

liquidación del crédito

P.J. Guzmán Franco <lexsocial@yahoo.com>

Jue 30/03/2023 8:21 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

liquidación crédito.pdf;

Señores

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003021-2021-00921-00

Demandante: Hernando Cifuentes Amórtegui

Demandados: Diana Patricia González Chango, Anyela Blanco González y Wilson Pérez Ramírez

Asunto: Liquidación del crédito (Art. 446 del C.G.P.)

Ver archivo adjunto...

Señores

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003021-2021-00921-00

Demandante: Hernando Cifuentes Amórtegui

Demandados: Diana Patricia González Chango, Anyela Blanco González y Wilson Pérez Ramírez

Asunto: Liquidación del crédito (Art. 446 del C.G.P.)

Como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que presento liquidación del crédito, en atención a lo resuelto por el despacho en el numeral segundo del auto del 8 de marzo de 2023, debidamente ejecutoriado que ordenó seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo señalado en el auto que libró mandamiento de pago.

Téngase en cuenta para efectos de la liquidación que la parte demandada hizo entrega del local arrendado a mi poderdante, el día 16 de marzo del año 2022, fecha de corte de la liquidación, el canon de arriendo mensual es de \$ 3'400.000, por tanto, el canon diario es de \$ 113.333, el periodo total fue de 13 meses y 16 días.

1º. Cánones de arriendo mensual adeudados: 13 meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre, diciembre de 2021, enero y febrero de 2022), más 16 días de marzo de 2022.

- Son 13 meses x \$ 3'400.000 = \$ 44'200.000
- Son 16 días de marzo 2022 x \$ 113.333 = \$ 1'813.328
- **Subtotal = \$ 46'013.328**

2º. Cláusula penal – Subtotal = \$ 6'800.000

TOTAL (1+2) = Cincuenta y dos millones ochocientos trece mil trescientos veintiocho pesos m/cte. (\$ 52'813.328)

Sírvase proveer de conformidad dando traslado de la presente liquidación a la contraparte en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

Atentamente,

P.J. Guzmán Franco

Pedro Javier Guzmán Franco

C.C. No. 13'504.507 de Cúcuta

T.P. No. 131.686 del C. S. de la Judicatura

Móvil: 3123718205

E-mail: lexsocial@yahoo.com